

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole:

- Esta solicitud de **amparo de pobreza** promovida por el señor **Julián Botero Hoyos**, con el fin de que se le designe un abogado para promover proceso de cuidado de su madre señora **Camila Hoyos Aristizabal**, quien padece una limitación física y mental como consecuencia de un derrame cerebral, fue enviada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas, por competencia, pero fue remitida a través de tyba como si fuera un proceso de segunda instancia, situación que obligó a radicarla como un nuevo procedimiento, mientras el juzgado de origen surtía la anulación de esa actuación, corrección que se efectuó el 23 de agosto de 2022.
- Al radicar esta solicitud se pudo apreciar que el solicitante actúa en un proceso de **adjudicación de apoyo** radicado al 2021-00134 en donde aparece como solicitante el señor **Mauricio Botero Hoyos**, a favor de la señora **Camila Hoyos Aristizabal**, en donde fueron notificados los señores **Julián Botero Hoyos**, **Ana Celia**, **Libia** y **Cesar Augusto Hoyos Aristizabal**, como familiares de la persona beneficiara del apoyo solicitado y el solicitante ha actuado a través del doctor **Jorge Augusto Herrera**.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio No. 565
Radicado 2022-00115



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de conceder el **amparo de pobreza** invocado por el señor **Julián Botero Hoyos**, para promover proceso de **cuidado de su madre** señora **Camila Hoyos Aristizabal**, quien padece una limitación física y mental como consecuencia de un derrame cerebral, solicitud que inicialmente fue radicada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas, quienes interpretaron el objeto de esta solicitud como la interposición de una **adjudicación judicial de apoyo** para la señora **Camila Hoyos Aristizabal**, proceso que es de competencia de este juzgado.

De la constancia secretarial se concluye que la pretensión del señor **Julián Botero Hoyos**, ya está siendo tramitada en este mismo juzgado bajo el radicado 2021-00134, en donde fue vinculado el solicitante y durante el trámite del proceso ha estado representado por el doctor **Jorge Augusto Herrera**.

Considera el despacho que no hay necesidad de conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor **Julián Botero Hoyos**, porque los motivos que lo llevaron a

elevant esta petición están siendo ventilados en el proceso de adjudicación de apoyo radicado al 2021-00134, en donde el peticionario cuenta con la representación de un abogado, debido al poder que le confirió, aunque vale la pena agregar que en caso de que el solicitante en la actualidad no cuente con representación dentro del proceso mencionado y requiera la asignación de un apoderado bajo la modalidad de amparo de pobreza, deberá radicar la solicitud dentro del proceso número 2021-00134.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar el amparo de pobreza invocado por el señor **Julián Botero Hoyos**, para promover proceso de **cuidado de su madre** señora **Camila Hoyos Aristizábal**, quien padece una limitación física y mental como consecuencia de un derrame cerebral, ya que en este mismo despacho judicial se esta adelantando una **adjudicación judicial de apoyo** a favor de la señora **Camila Hoyos Aristizábal**, en donde el solicitante cuenta con apoderado de confianza.

SEGUNDO: ADVERTIR al peticionario que en caso de que en la actualidad no cuente con representación dentro del proceso de adjudicación de apoyo judicial y requiera la asignación de un apoderado bajo la modalidad de amparo de pobreza, deberá radicar la solicitud dentro del proceso 2021-00134.

TERCERO: INFORMAR al solicitante la decisión adoptada dentro de esta providencia.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez se encuentre en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RÍOS MARTÍNEZ
Juez

